



RADICACIÓN: 080013103015-2019-00127-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda verbal presentada por COMPAÑÍA PRODUCTORA DE PINTURAS DEL CARIBE S.A.S. ANAINCO S.A.S. en contra de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S., informándole que la parte demandada atendió el requerimiento del 31 de enero de 2020 indicando que el escrito de subsanación debe ser anexado al llamamiento en garantía realizado a la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Sírvase Proveer,

Barranquilla, 9 de mayo de 2022.

La secretaria,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo que el demandado ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. llama en garantía a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. mediante escrito que cumple las exigencias legales, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Admitase la demanda de llamamiento en garantía que el demandado ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S. hace a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por reunir los requisitos legales.
2. De la misma córrase traslado a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de veinte (20) días para que la conteste y formule lo que estime conveniente en ejercicio de su defensa.
3. Notifíquese el presente proveído a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fece9d55bf47613f20407df76089a00af4ddaff7db08415dffdbc99b51c1397

Documento generado en 09/05/2022 02:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

